LA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE PEREIRA - RISARALDA

AVISA:

A LA COMUNIDAD EN GENERAL

Que mediante providencia proferida el día primero (01) de diciembre de dos mil diez, se ordenó dar trámite a la Acción popular, radicada bajo el No. 2010-000607-00, instaurada por el señor Javier Elías Arias Idarraga en contra del Municipio de Quinchía, Risaralda, acción destinada para que sean protegidos los derechos e intereses colectivos indicados en el literal L), de la Ley 472 de 1998.

Para los fines pertinentes, se transcribe la parte resolutiva de la providencia en mención:

1. Admitir la presente demanda.

2. Notificar personalmente, la presente providencia a la señora Procuradora Judicial I en Asuntos Administrativos No. 210 y al Defensor del Pueblo Regional Risaralda.

3. Notificar personalmente esta providencia, al Alcalde del Municipio de Quinchía, Risaralda.

4. Se públicará esta decisión a costa de la actora en un medio de amplia circulación escrito o hablado, como lo dispone el artículo 21 de la Ley 472 de 1998.

5. La entidad demandada dispone de un término de diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de este auto, para contestar la demanda y solicitar pruebas.

6. Informese a quien ha demandado que la decisión será proferida dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento del término de traslado de la demanda (Art. 22 ibídem), sin perjuicio de los dispuesto en los artículos 28,33 y 34 de la normatividad citada.

NOTIFIQUESE, Carlos Alberto Cardona Toro

Pereira, veintiocho (28) de abril de dos mil once

ANGELA MARÍA OSPINA GONZÁLEZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO
SECRETARIA
PEREIRA - RISARALDA